

RECOMENDACIÓN

1993/157

Clasificación confidencial

Datos Confidenciales clasificados	Área	Fecha de Clasificación	Clasificación	Fundamento Legal	Periodo de Clasificación	Páginas
Nombre víctimas, quejoso y/o agraviado y/o terceros en los expedientes de queja sobre violaciones a derechos humanos	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	5,8
Narración de hechos	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	4,6



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

SÍNTESIS:

LA RECOMENDACIÓN 157/93, DEL 4 DE AGOSTO DEL 1993, SE ENVIÓ AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE REFIRIÓ AL CASO DEL ALBERGUE TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO. SE RECOMENDÓ EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO Y DARLO A CONOCER AL PERSONAL, A LOS MENORES Y A SUS FAMILIARES; ELABORAR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN Y DARLOS A CONOCER AL PERSONAL TÉCNICO; DOTAR AL CENTRO DE SUFICIENTES CAMAS, COLCHONES Y COBIJAS; DAR MANTENIMIENTO A LOS DORMITORIOS; FUMIGAR PERIÓDICAMENTE LOS DORMITORIOS; DOTAR DE AGUA CORRIENTE A LAS INSTALACIONES SANITARIAS; ACONDICIONAR EL ÁREA DE SEGREGACIÓN CON TODOS LOS SERVICIOS; PROPORCIONAR ALIMENTACIÓN EN CANTIDAD Y CALIDAD SUFICIENTE; UTILIZAR AGUA POTABLE EN LA PREPARACIÓN DE LOS INSUMOS; PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA Y ODONTOLÓGICA CONTINUA; DOTAR AL DEPARTAMENTO MÉDICO DE INSTRUMENTAL SUFICIENTE; PROPORCIONAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS AL TOTAL DE LA POBLACIÓN; ESTABLECER UN CONVENIO CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS PARA QUE ÉSTE IMPARTA Y CERTIFIQUE LA INSTRUCCIÓN SECUNDARIA; UTILIZAR LA BIBLIOTECA CON LOS FINES PARA QUE FUE CREADA; ORGANIZAR PROGRAMAS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS; DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES LABORALES Y PROVEER DE LAS HERRAMIENTAS Y MATERIAL NECESARIO A LOS DIFERENTES TALLERES.

Recomendación 157/1993

**Caso de Albergue Tutelar
para Menores Infractores
de la ciudad de
Chilpancingo, Guerrero**

**México, D.F., a 4 de agosto
de 1993**

**C. LIC. RUBÉN FIGUEROA ALCOCER,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO,
CHILPANCINGO, GRO.**

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el Artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 1º; 6º, fracciones II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/122/93/GRO/P03824, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de visitadoras adjuntas supervisaron, el día 22 de junio de 1993, el Albergue Tutelar para Menores Infractores de la ciudad de Chilpancingo, con objeto de conocer las condiciones de vida de los menores y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Instalaciones y organización

La Directora de la institución, licenciada María Jade Benítez Benítez, informó que el inmueble se construyó en octubre de 1979 sobre una superficie aproximada de tres hectáreas, de las cuales sólo una de ellas está construida.

La misma autoridad manifestó que el centro depende de la Dirección General de Readaptación Social del estado de Guerrero. Está integrado por una Dirección, una subdirección técnica y por los departamentos de pedagogía, psicología, trabajo social y medicina. No hay servicio de psiquiatría ni de odontología.

Agregó que no hay manuales de organización ni de procedimientos.

2. Capacidad y población

La Directora indicó que la capacidad instalada es para 80 menores -70 hombres y diez mujeres-. El día de la visita había 102 -100 hombres y dos mujeres-, lo que indica un porcentaje de sobrepoblación del 12.7%.

3. Normatividad

La funcionaria señaló que la institución no cuenta con un reglamento interno, que se rigen por la Ley de Tutela y de Asistencia Social para Menores Infractores del estado de Guerrero. Refirió que los menores no conocen tales ordenamientos.

4. Dormitorios

a) Dormitorios generales

Existen cuatro dormitorios y dos áreas de aislamiento.

La distribución de los menores por dormitorio es la siguiente:

Dormitorio	Población	Edad	Sexo
1	38	11 a 17	hombres
2	33	16 a 17	hombres
3	2	14 a 17	hombres
4	29	14 a 15	hombres

Cada dormitorio -de un solo nivel- tiene una superficie aproximada de ocho por seis metros y está provisto de literas de madera -algunas con colchoneta y cobija-. Además, cuenta con baño dotado de tres tazas sanitarias, cuatro regaderas, dos lavabos que no funcionan y dos tambos que se utilizan para almacenar agua.

Se observó que en las estancias hay veinte literas para el total de la población, siete de las cuales no se utilizan porque carecen de base para el colchón y que son insuficientes, por lo que algunos menores duermen en pareja, y otros, aproximadamente 28, duermen en el piso sin colchoneta ni cobija; que la iluminación artificial y natural es suficiente, pero la ventilación no es la adecuada, lo que origina un olor fétido; que hay fauna nociva -chinchas y alacranes- que provoca a los menores infestaciones -pápulas y escoriaciones- y que las puertas de lámina están carcomidas por humedad y falta de mantenimiento. En los baños la instalación hidráulica se encontró deteriorada.

b) Areas de aislamiento

Existen dos áreas de segregación para ubicar a los menores que observan mala conducta: la biblioteca y el pánuco. La primera también se destina para aislar a los menores que padecen enfermedades infectocontagiosas -viruela-.

El pánuco mide aproximadamente seis por ocho metros, y anteriormente se ocupaba como taller de panadería, por lo que aún existe horno, mesa de trabajo, locker y un refrigerador inservible. Se encontró sin ventilación y sin iluminación natural y artificial.

Ambas áreas carecen de mobiliario y de servicio sanitario. Los menores comentaron que para poder realizar sus necesidades fisiológicas tienen que avisar al custodio para que les permita salir al sanitario; sin embargo, no siempre se les permite. El día de la visita no se encontró a menores segregados.

5. Alimentación

La cocina está equipada con tres parrillas, dos tarjas, refrigerador para alimentos perecederos, mesa de trabajo y utensilios. Allí laboran dos personas de lunes a domingo; una, de 7:00 a 14 horas; y otra, de 14:00 a 20:00 horas; ambas auxiliadas por los menores. Anexo hay un almacén, que mide cinco por cuatro metros, dotado de verduras y frutas. La Directora informó que cada quince días la Secretaría de Gobierno les surte la despensa, la que considera insuficiente porque los menores son adolescentes y

requieren de más alimentación. Expresó que la programación del menú la realizan diariamente ella y la cocinera en turno.

El día de la visita se sirvió en el desayuno, frijoles y tortillas; en la comida, sopa de arroz, huevo, frijoles y tortillas; y en la cena, café con leche.

Los menores informaron

El comedor, que mide seis por seis metros aproximadamente, está provisto de tres mesas largas de madera con sus respectivas bancas. Se observó con suficiente ventilación, pero con inadecuadas condiciones de iluminación artificial y de limpieza (había moscas).

6. Área médica

Hay un consultorio provisto de mesa de exploración, vitrina con medicamentos y estetoscopio, no existe el instrumental médico necesario ni sección de encamados.

La Directora informó que un galeno y una enfermera cubren el servicio médico las 24 horas del día; sin embargo, el día de la visita no se encontró al médico.

El centro no cuenta con servicio odontológico ni psiquiátrico.

La misma funcionaria manifestó que, en los casos urgentes, se recibe apoyo médico del Hospital General de Salud de la ciudad de Chilpancingo y que para el servicio odontológico, se acude al Centro de Readaptación Social de esa ciudad. Al respecto, los menores informaron que este último ocasionalmente los recibe.

7. Consejo Técnico Interdisciplinario

La Directora informó que está integrado por las áreas de trabajo social, psicología, medicina, pedagogía, vigilancia y que ella lo preside. Señaló que este órgano colegiado sesiona los martes, que no se levantan actas de acuerdos y que sus funciones son revisar los casos de los menores para dar el tratamiento educativo correspondiente y solucionar los problemas que se presenten en el centro.

8. Área de psicología

En un cubículo equipado con escritorio y silla, dos psicólogos asisten de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. La Directora informó que las funciones de este departamento son realizar la entrevista al menor, aplicar las pruebas psicológicas Bender, Sacks, Machover, HTP y proporcionar tratamiento individual a los menores, así como impartir pláticas sobre drogadicción y etilismo.

Los expedientes contienen las pruebas psicológicas y el informe de seguimiento para el Consejo Técnico Interdisciplinario.

Hay un menor de nombre [REDACTED] a quien este departamento le diagnosticó [REDACTED]

En su expediente psicológico, pese a que tiene especificada la necesidad de tratamiento psiquiátrico, no se encontró registro alguno sobre su atención o tratamiento especializado. La Directora del centro informó que este menor asiste a la escuela del establecimiento y que no es conflictivo.

9. Actividades educativas, recreativas y deportivas

La institución cuenta con cuatro aulas, cada una de las cuales está provista de pizarrón, escritorio y cinco o seis bancas binarias sin pupitres. También se ocupa el salón de usos múltiples y la oficina de la Dirección escolar.

La Directora de la escuela informó que asisten tres profesores -adscritos a la Secretaría de Educación Pública- a impartir clases de educación básica de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Expresó que cada maestro atiende a dos grupos y que la matrícula de éstos varía de 18 a 25 menores. Sin embargo, en los informes mensuales de los profesores se constató que únicamente acuden de seis a siete alumnos por grupo.

La misma profesora refirió que no se imparte el nivel de educación media básica, que únicamente se dan clases de regularización de secundaria, pero que los menores que las toman no reciben constancia oficial; señaló que se está elaborando un convenio con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Afirmó que se ha detectado, entre la población, a menores con problemas de lento aprendizaje, por lo que se ha solicitado un maestro a la Dirección de Educación Especial.

Añadió que el centro carece de material didáctico, y que para obtenerlo se organizan rifas entre el personal.

Al entrevistar a los menores, la mayoría precisó que no asiste a la escuela.

Las instalaciones del área escolar se observaron sucias y con falta de mantenimiento.

Existe una biblioteca que está dotada de tres anaqueles con un acervo aproximado de 30 libros, que no cumple las funciones para las que fue creada, toda vez que se utiliza como área de aislamiento.

La Directora de la institución comentó que las actividades recreativas consisten en presentar proyecciones de películas en la videocasetera del establecimiento los miércoles y viernes. Las actividades deportivas se realizan en la canchas de fútbol y de basquetbol; ésta también se utiliza para jugar voleibol. Tales actividades se desarrollan los lunes, miércoles y viernes, de 12:00 a 14:00 horas.

Los menores manifestaron [REDACTED]

10. Área laboral

La capacitación es impartida por maestros especializados y un custodio.

Imprenta. Se ubica en el área escolar y está equipada con impresora, guillotina, dos muebles donde se guardan las herramientas y los tipos de letras. Allí diez menores se encargan de elaborar material publicitario para los eventos de la Institución.

Herrería. Se ubica junto a la biblioteca y cuenta con compresora, mesa de trabajo, planta de soldar y herramienta manual. Allí diez menores elaboran puertas y ventanas que se venden en el exterior; con las ganancias se adquieren materiales y víveres, según informó la Directora.

Carpintería. Está equipada de sierra eléctrica, serruchos, mesa de trabajo y herramienta manual; los que se observaron que hacía tiempo no se utilizaban. No se hallaron objetos elaborados por los menores.

Panadería. Consta de horno industrial, mesa de trabajo, refrigerador -que no sirve- y locker. El jefe de custodia informó que el taller no funciona debido a que el maestro se encuentra enfermo.

Horticultura. El jefe de custodia se encarga de enseñar el cultivo de hortalizas, tales como maíz, frijol, nopales, calabaza, pepino, lechuga, rábano y aguacate a aproximadamente a 20 menores.

La Directora mencionó que el horario de los talleres es de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y que el personal de pedagogía aplica la prueba HTP a los menores para seleccionar el taller al que acudirán.

Los menores comentaron [REDACTED]

11. Área de trabajo social

En un cubículo dotado únicamente de escritorio y silla, la socióloga, jefa del departamento, informó que tiene a su cargo a tres trabajadoras sociales que asisten de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas. Indicó que entre sus funciones están las de realizar entrevistas a los menores, elaborar estudios socioeconómicos, realizar visitas domiciliarias y canalizar a los menores que no tengan familia al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

12. Visita familiar

La Directora del centro informó que se lleva a cabo en el comedor del establecimiento, los martes y jueves de 12:00 a 15:00 horas, y el domingo de 10:00 a 15:00.

Señaló que es controlada por la Dirección, que sólo se autoriza a los familiares directos que presenten una identificación y que por ningún motivo se suspende.

13. Departamento de vigilancia

Está integrado por un jefe de vigilancia y catorce elementos -diez hombres y cuatro mujeres-, distribuidos en dos turnos, que cubren un horario de 24 horas de trabajo por 24 de descanso.

La Directora manifestó que entre las funciones de este personal están las de vigilar la seguridad de la institución y del personal y rendir un parte informativo a la Dirección. Indi que no portan armas y que no cuentan con sistema de intercomunicación.

III. OBSERVACIONES

Se constataron anomalías que constituyen violaciones a los Derechos Humanos de los menores y a las siguientes disposiciones legales:

De los numerales 24, 25 y 65 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de su Libertad, y del numeral 35, incisos 1 y 2, de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, al no haber manuales de organización y procedimientos (evidencia 1).

De los numerales 25, 26 y 68 de las Reglas de las Naciones Unidas par la Protección de los Menores Privados de Libertad; 35, incisos 1 y 2, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas, por no existir un reglamento interno que regule las actividades del centro (evidencia 3).

De los numerales 31, 32, 33 y 34 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; 24.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores; 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU, por no dotarse a los dormitorios de suficientes camas y ropa de cama; por permitirse la existencia de fauna nociva y por no brindarse suficiente ventilación ni suministro de agua; y porque el área de segregación carece de condiciones mínimas de habitabilidad (evidencia 4).

De los numerales 37, de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; 20, incisos 1 y 2, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos Aprobadas por la ONU; del Artículo 24.2, inciso c, sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, por no proporcionarse a los menores agua potable y alimentación en cantidad y calidad suficiente (evidencia 5).

De los numerales 49 y 51 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; 13.5 y 26.2 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores; 22, 25 y 26 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU, y los Artículos 24, numerales 1 y 2, inciso b, 23, 25, 26; 27, numeral 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, por no proporcionarse atención médica y odontológica ni tratamiento psiquiátrico a los menores que lo requieren, y por carecerse del instrumental médico necesario (evidencias 6 y 8).

De los numerales 38, 39, 40, 41 y 47 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de su Libertad; 24.1, 26.1 y 26.6 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores; 40 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU; de los Artículos 28, 29 y 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, por no promoverse suficientemente las actividades educativas, recreativas y deportivas y, porque la biblioteca no se utiliza como tal y su acervo es escaso (evidencia 9).

De los numerales 12; 18, inciso b; 42 y 43 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, 24.1 de las Reglas Mínimas de la ONU para la Administración de los Menores; 71, incisos 3 y 5, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU; del Artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, por no dotar de suficiente herramienta a los talleres y por no promoverse la capacitación a los menores (evidencia 10).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hace a usted, con todo respeto, señor Gobernador, las siguientes:

IV. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Que se expida el reglamento interno del centro y se dé a conocer al personal, a los menores y a sus familiares; asimismo, que se elaboren los manuales de organización y de procedimientos de la institución y se den a conocer al personal técnico.

SEGUNDA. Que se dote al centro de suficientes camas, colchones y cobijas; que se dé mantenimiento a los dormitorios y se fumiguen periódicamente para evitar la proliferación de plagas; y que se provea a las instalaciones sanitarias de suministro de agua corriente.

TERCERA. Que se acondicione el área de segregación con todos los servicios que exige la dignidad de los menores internos.

CUARTA. Que se proporcione alimentación en cantidad y calidad suficientes, y que el agua que se utiliza para preparar los insumos sea potable.

QUINTA. Que se dispongan las medidas adecuadas para que los menores reciban atención médica y odontológica de manera continua; que se le dote de instrumental suficiente al departamento médico; y asimismo, que se valore y, en su caso, se proporcione tratamiento psiquiátrico al menor [REDACTED]

SEXTA. Que se proporcionen las actividades educativas al total de la población, que se establezca un convenio con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a fin de que éste imparta y certifique la instrucción secundaria y que a la biblioteca se le dé la utilidad para la que fue creada.

SÉPTIMA. Que se organicen programas recreativos y deportivos a fin de complementar el tratamiento integral de los menores.

OCTAVA. Que se difundan las actividades laborales, y que se provea de las herramientas y material necesario a los diferentes talleres a fin de que se capacite a los menores.

NOVENA. De conformidad con el Artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación en su caso, nos sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional